



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA FARIAS DE CONTELLA  
SECRETARIA  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

# Resolución Ministerial

No. 107-2008-MIMDES

Lima, 11 MAR. 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 10 de diciembre de 2007, la entidad donante Fundación Padre Nuestro, con sede en la ciudad de Santiago de Chile, ha efectuado una donación consistente en sesenta (60) bolsas con 1,000 juguetes, con un peso aproximado de 570.000 kilogramos y un valor FOB aproximado de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 PESOS CHILENOS), a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; amparada, entre otros documentos, en el Conocimiento de Embarque No. NYKS856024074;

Que, a través del Oficio No. 2257-2008/DG/DIGESA, el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, otorga opinión favorable a la donación de 60 bolsas de juguetes efectuada por la Fundación Padre Nuestro a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la donación será distribuida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pisco a 1,000 niños de escasos recursos económicos de la citada ciudad, los cuales serán previamente identificados por el mencionado municipio;

Que, el inciso e) del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, sustituido por la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28905 - Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, señala que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas, entre otros, a favor de las entidades del Sector Público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, asimismo, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta del pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;





Que, a través del Memorándum No. 127-2008-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico No. 046-2008-MIMDES-OGPP-OP, por el cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793; la Ley No. 28905; el Decreto Legislativo No. 935; el Decreto Supremo No. 055-99-EF; el Decreto Supremo No. 154-2001-EF, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES; el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, el Decreto Supremo No. 011-2005-EF, el Decreto Supremo No. 096-2007-EF, el Decreto Supremo No. 021-2008-EF y la Directiva No. 004-202-SBN, aprobada por Resolución No. 021-2002-SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar la donación efectuada por la entidad donante Fundación Padre Nuestro, con sede en la ciudad de Santiago de Chile, consistente en sesenta (60) bolsas con 1,000 juguetes, con un peso aproximado de 570.000 kilogramos y un valor FOB aproximado de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 PESOS CHILENOS), a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, la cual se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES deberá efectuar el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Susana Isabel Pinilla Cisneros**  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

